declaración jurada en la que conste la fecha de la convocatoria del que realizaron, número obtenido y Orden que aprobó el expediente de la oposición.

22. Los Profesores participantes en el concurso de Educación Preescolar (Párvulos y Maternales) presentarán, asimismo, declaración jurada en la que conste el concurso-oposición por virtud del cual alcanzaron la especialidad de parvulistas, o copia compulsada del diploma de la especialidad de Educación Preescolar obtenido a través de los cursos convocados al efecto por el lar, obtenido a través de los cursos convocados al efecto por el Instituto Nacional de Ciencias de la Educación (INCIE) y Universidad Nacional a Distancia (UNED), o certificado de las Escuelas Universitarias correspondientes, acreditativo de haber seguido esta especialidad en el Plan Experimental de 1971 al

seguido esta especialidad en el Plan Experimental de 1971 al cursar la carrera.

23. Quienes participen en cualquiera de estos concursos especiales por el turno de consortes acompañarán, además, la documentación exigida en el número 11 del epigrafe II de la convocatoria del concurso general de traslados (Orden de 9 de enero de 1980, «Boletín Oficial del Estado» del 17).

#### VIII. Tramitación

24. La instancia-petición se ajustará al modelo oficial, que podrán obtener los interesados en las Delegaciones Provinciales del Departamento, y en ella se relacionarán las plazas por orden de preferencia y siguiendo el número natural, expresando con la mayor claridad los conceptos exactos que en el impreso de la instancia se requieren. El número máximo de localidades a solicitar será el de 50.

a solicitar será el de 50.

Cualquier dato puesto erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus derechos e intereses.

Una vez entregada la documentación, por ningún concepto se alterará o anulará la petición, ni aun cuando se trate del orden de prelación de las plazas solicitadas. Las que resulten ilegibles, no se coloquen los datos de cada vacante en la casilla correspondiente o no coincida exactamente el código con la denominación con que aquéllas se anuncian, se considererán no incluidas en la petición, perdiendo todo derecho a ellas los concursantes. concursantes.

Las Delegaciones que reciban instancias cuya tramitación corresponda a cualquier otro de estos Organismos, procederán conforme previenen los números 1 y 2 del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, remitiéndolas directamente a la Delegación a que correspondan, dentro de las veinticuatro

heras de su recepción.

la Delegación a que correspondan, dentro de las veinticuatro horas de su recepción.

No se harán cargo de las solicitudes presentadas fuera de plazo ni de las que no se encuentren explicitamente comprendidas en los grupos y condiciones que se precisan para concursar. Las que se reciban por correo en alguna de estas formas, las devolverán al día siguiente a los interesados. Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de instancia, siempre que la entrega se efectúe personalmente.

26. A cada solicitud, los Delegados unirán informe detallado, certificando la veracidad de los datos contenidos en la misma; del tiempo de permanencia del solicitante en el Centro, o en la localidad, según su caso, en que sirve en propiedad, más el que haya de abonarle prestado provisionalmente en otra; los de propiedad en el Cuerpo de EGB desde que aprobaron el concurso-oposición, si procediese, y que reúnen las condiciones específicas para concursar en la especialidad.

El resumen de la puntuación por cada concepto y la suma total constará en el informe, y esta suma de puntuación se reflejará en el correspondiente lugar de la instancia. Se consignarán asimismo en sus correspondientes lugares el número de Registro de Personal, así como la promoción y número obtenido en la misma cuando opositaron a la especialidad de que se trata.

trata.

En las peticiones del turno de consortes certificarán que los aspirantes reunen las condiciones señaladas para solicitar por este turno; que el cónyuge del concursante, si fuese Profesor de EGB, sirve en propiedad en la localidad o término municipal a que corresponde la vacante que solicita, y que no participa en ninguno de los turnos de estos concursos, así como que los méritos que alega el peticionario están documentalmente probados, figurando en el informe la calificación que les correspondes.

Cuando el interesado solicite al mismo tiempo por el turno voluntario, hará constar la Delegación esta circunstancia en las

dos peticiones.

27. En el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que finalice la admisión de instancias, las Delegaciones Proen que finalice la admisión de instancias, las Delegaciones Provinciales expondrán en el tablón de anuncios relaciones de los participantes en cada uno de estos dos concursos especiales, por orden alfabético de apellidos, y resumen de la puntuación de cada interesado, haciendo asimismo pública la relación de peticiones que hubiesen sido rechazadas, dando un plazo de ocho días para reclaraciones.

Terminado este plazo, las Delegaciones expondrán por el mismo redio las rectificaciones a que hubiera habido lugar, y remitirán a la Dirección General de Personal las peticiones de los concursantes, ordenadas de la firma siguiente:

a) Concursantes a localidades de censo superior a 10.000 habitantes, en dos grupos: 1.-Consortes, ordenadas alfabéticamente; 2.-Voluntario, separados cada uno de los grupos a), b), c),

d), e) y f) del número 12 de esta convocatoria, y dentro de cada

grupo, por alfabético de apellidos.
b) Concursantes a unidades Maternales y Párvulos, en dos grupos: 1.-Consortes; 2.-Voluntario. Unos y otros ordenados por alfabético de apellidos.

Al propio tiempo enviarán por separado las instancias correspondientes a las reclamaciones presentadas, uniéndose a las mismas el escrito de reclamación y la propuesta de resolución que

formule la Delegación. No se formularan fichas de los peticionarios, aunque sí relaciones de los mismos, en la forma y grupos que se indican en los apartados a) y b) del presente número.

#### IX. Publicación de vacantes v adjudicación de destinos

Por la Dirección General de Personal se resolverán cuan-28. Por la Dirección General de Personal se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta convocatoria se dispone; se ordenará la publicación de vacantes a proveer en estos concursos; se realizará la adjudicación provisional de destinos, concediéndose quince días para reclamaciones y, por último, se elevarán a definitivos los nombramientos, resolviéndose aquéllas por la misma Resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial» y por la que se entenderán notificados, a todos los efectos, los concursantes a quienes dichas reclamaciones afecten. reclamaciones afecten.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de febrero de 1980.

OTERO NOVAS

Ilmo, Sr. Director general de Personal.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

2924

RESOLUCION del Servicio de Publicaciones por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Auxiliar, vacante en la plantilla de aicho Organismo.

Vacante una plaza de Auxiliar en la plantilla del Organismo autónomo Servicio de Publicaciones del Ministerio de Agricultura, de conformidad con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública (Decreto 1411/1968, de 27 de junio) cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el artículo 6.2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y visto lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, se resuelve cubrirla de acuerdo con las signientes acuerdo con las siguientes

# Bases de la convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

# 1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Auxiliar dotada en la plantilla presu-puestaria del Servicio de Publicaciones.

# 1.1.1. Características de las plazas,

- De orden reglamentario: De acuerdo con las normas de a) De orden reglamentario: De acuerdo con las normas de creación (acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de mayo de 1974) y por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletin Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.
- b) De orden retributivo: Dicha plaza estará dotada con el sueldo y demás retribuciones que figuran en los presupuestos generales del Servicio de Publicaciones, en relación a la Escala de Auxiliares de este Organismo, definido en el Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo.
- c) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado o Local.

#### 1.2. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, y constará de los siguientes ejer-

Primer ejercicio: Consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velo-

cidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Segundo ejercicio: Este ejercicio consistirá en la toma taqui-Segundo ejercicio: Este ejercicio consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 pulsaciones por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos. Para la realización de la traducción de la taquigrafía, los opositores dispondrán del tiempo que señale el Tribunal, que no podrá ser superior a media hora de duración y deberá efectuarse necesariamente a máquina y a dos espacios.

Tercer ejercicio: Los que hubieren aprobado los anteriores ejercicios contestarán a un cuestionario de 60 preguntas de respuesta alternativa preparado al efecto por el Tribunal y que versará sobre las matarias del programa que se publica en el anejo 1 de esta convocatoria.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

#### 2.1. Generales.

a) Ser español.
b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
c) Estar en posesión del título de Bachiller elemental o equivalente, considerandose como tales los títulos de Graduado Escolar o Formación Profesional del primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 23 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
g) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

gl Carecer de antecedentes penales por la Comision de Deli-tos Dolosos.

h) Estar desempeñando en este Servicio, en cualquiera de las situaciones de personal eventual, interino o contratado en plaza de igual categoria que la que se convoca, conforme con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 70/ 1978, de 28 de diciembre.

# 3. SOLICITUDES

# 3.1. Forma.

Los que descen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud consignar sus circunstancias personales y hacer constar lo siguiente.

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número

exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1974, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

#### 3.2. Organismo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al ilustrísimo ceñor Secretario general Técnico, Presidente del Servicio de Publicaciones.

# 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

# 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro del Servicio de Publicaciones o en los lugares que determina el ar-tículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

# 3.6. Forma de efectuar el pago del importe.

El pago del importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Servicio de Publicaciones o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

#### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo

de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

#### 4. ADMISION DE CANDIDATOS

#### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias el Secretario general Técnico, Presidente del Servicio de Publicaciones, aprobará la lista provisional de admitidos y excluídos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento de identidad.

# 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán sub-sanarse en cualquier momento de oficio o a petición del in-

#### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publi-cación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuer-do con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la

que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de documento nacional de identidad.

#### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de quince días.

### 5. DESIGNACION COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

# 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Secretario general Técnico, Presidente del Servicio de Publicaciones, y se publicará su composición en el «Boletín Ofi-cial del Estado».

# 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes

Presidente: Ei ilustrísimo señor Jefe del Servicio de Publicaciones o la persona en quien delegue.

caciones o la persona en quien delegue.

Vocales: Un funcionario por la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, dos por el Servicio de Publicaciones y un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia de Gobierno, actuando como Secretario del Tribunal el representante del Servicio de Publicaciones de menor edad.

Suplentes: Se nombrarán tantos Vocales suplentes como titu-

lares.

#### 5.3 Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad, cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.5. Actuación v constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

# 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema de oposición restringida se publica iuntamente con esta convocatoria.

No podrá exceder de ocho mese el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejer-

#### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

#### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

Para el orden de actuación de los opositores, cuando no fuera conjunta y simultánea se efectuará sorteo público, que se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado».

El llamamieto de los aspirantes será único, siendo excluidos de las pruebas selectivas aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

# 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación

#### 8.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado» No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

#### 6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección lle-gase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le ex-cluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apre-ciase inexactitud en la declaración que formuló.

#### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

#### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios eliminatorios a que se refiere la base 1.2 se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos. En esta prueba se tendrá en cuenta además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética. Para aprobar será preciso obtener como mínimo cinco puntos

Segundo ejercicio: Se calificará igualmente de cero a 10 puntos siendo indispensable para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. En este ejercicio se tendrá en cuenta el tiempo empleado en el mismo.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo ne

cesario para aprobarlo obtener como mínimo cinco puntos.

La puntuación definitiva esta constituida por la suma de las

calificaciones de los tres ejercicios.

En caso de igualdad de puntuaciones, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y los méritos respectivos que pudieran ser alegados, resolverá el orden que estime oportuno.

# 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

# 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

#### Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que éste elabore propuesta de nombramientos.

# opuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11,2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pue-bas, excediesen del número de plazas convocadas.

### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

## 9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil

correspondiente.
b) Copia autentificada y fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición y certificación académica.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá

estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que

estar expedido dentro de los tres meses anteriores al dia en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar les documentos acreditativos de las

condiciones que se interese justificar.

f) Certificación expedida por la Unidad de Personal acreditativa de cumplir los requisitios definidos en la norma 2,1, h).

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

#### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

#### 9.3 Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones o requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaron su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por false-dad en la instancia referida en el artículo 4.º. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramien-to según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

#### 10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Servicio de Publicaciones se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6,5, del Estatuto del Personal al Servicio de Organismos Autónomos, cuyos nombramientos a relativas de Organismos Autónomos, cuyos nombramientos as relativas de Organismos Autónomos, cuyos nombramientos a relativas de Organismos Autónomos, cuyos nombramientos a relativas de Organismos Autónomos, cuyos nombramientos de Organismos Autónomos, cuyos nombramientos de Organismos Autónomos, cuyos nombramientos de Organismos Autónomos cuyos nombramientos de Organismos de Org bramientos se publicará en el «Boletíin Oficial del Estado».

# 11. TOMA DE POSESION

## 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nom-En el piazo de un mes, a contar de la notificación del nom-bramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artícu-lo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos en la forma determinada por el Real Decreto 707/ 1979, de 5 de abril.

#### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesa-nos una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

# 12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición restringida

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de abril de 1979.—El Secretario general Técnico-Presidente del Servicio, José Manuel Rodríguez Molina.

# ANEXO

# Programa de cuestionario de respuestas alternativas

- 1. El Estado. Concepto y elementos.—La constitución: Con-
- 1. El Estado. Concepto y clases.

  2. El Estado español. La Constitución Española de 1978.

  3. La Jefatura del Estado: Concepto y funciones.—La sucesión en la Jefatura del Estado. El Consejo de Regencia.

  4. Las nuevas Cortes Españolas: Composición, organización

La Administración Central en España. Organos que com-prende.—Especial referencia al Consejo de Ministros y Comisio-nes Delgadas del Gobierno.

6. El Presidente del Gobierno.—Los Vicepresidentes del Gobierno.—Los Ministros, Subsecretario, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.

7. La Administración Local: Concepto y caracteres.—Entidedes que conservacione de la concepto y caracteres.

dades que comprende.

- 8. La provincia. La Diputación Provincial: Organización y funciones
- El municipio: Concepto y elementos. El Ayuntamiento. El Ayuntamiento: Organización y funciones.
   La Administración Institucional: Concepto y caracteres.

Los Organismos autónomos.

11. El procedimiento administrativo. La Ley de 17 de julio de 1958: Contenido ámbito de aplicación y principios informa-

12. Los recursos en vía administrativa: Concepto y clases.
Estudio de los de alzada, reposición, revisión y súplica.

13. El Ministerio de Agricultura; Organización y competencia. Los Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura.

14. El Servicio de Publicaciones del Ministerio de Agricultura.

14. El Servicio de Publicaciones del Ministerio de Agricultura. Estructura orgánica y funciones.
15. El Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos. Concepto y clases.
16. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Selección, formación y perfeccionamiento.
17. Contenido de la relación funcional: Derechos, deberes o incompatibilidades de los funcionarios de los Organismos autónomos. nemos.

18. El régimen económico y disciplinario del personal al servicio de los Organismos autónomos.
19. El libro como medio de relación comunicatoria.—Influen-El régimen económico y disciplinario del personal al ser-

19. El libro como meno de relación comunicatoria.—Influencia del libro en la sociedad

20. Los sujetos en el régimen del libro.—El Instituto Nacional del Libro Español.

21. Publicaciones unitarias y periódicas.—Libros, folletos y hojas sueltas.—Pie de imprenta. Consulta voluntaria.—Depósito previo a la défusión.—Depósito legal.

# MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

2925

RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas de la oposición, libre y restringida, para cubrir plazas de la Escala Auxiliar del Ins-tituto Nacional de Asistencia Social, por la que se modifica la Resolución de 18 de enero de 1980, que fija fecha, hora y lugar del primer ejercicio y por la que se determina el orden de actuación de los opositores.

En cumplimiento de lo que determina la base 6.4. de la Resolución del Instituto Nacional de Asistencia Social de 7 de junio de 1979, convocando pruebas selectivas en turnos libre y restringidos para cubrir plazas de la Escala Auxiliar, el Tribunal calificador reunido el día 26 del presente mes de enero, acordó lo siguiente:

1.º Modificar la Resolución de 18 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 20), por la que se designa día, hora y lugar para realizar la primera de las citadas pruebas selectivas, en los siguientes términos:

Para realizar el primer ejercicio de mecanografía, los aspirantes irán provistos de máquina de escribir y documento na-

cional de identidad. 2.º Llevar a cab 2.º Llevar a cabo el sorteo público para determinar el orden de actuación de los opositores admitidos y excluidos, resultando lo siguiente:

Turno libre

Corresponde actuar en primer lugar a doña Aurora de la Cácorresponde actuar en primer lugar a dona Aurora de la Camara López de la Torre, que figura con el número 193 de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, siguiendo el orden correlativo hasta el opositor doña Resario Camacho de la Parra, que figura con el número 192 en dicha lista definitiva.

### Primer turno restringido

Actuará en primer lugar don Francisco José Barraca Salas, que figura con el número 2 en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, siguiendo el orden correlativo hasta el opositor don Francisco Aguila Pérez, que figura con el número 1.

Segundo turno restringido

Corresponde actuar en primer lugar a doña María de los Angeles Labrador Barrios, que figura con el número 3 en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, siguiendo el or-den correlativo hasta el opositor doña Raquel Galindo Pérez, que figura con el número 2 de dicha lista definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 28 de enero de 1980.—El Secretario del Tribunal, Luis Alvarez Fernández.—V.º B.º, el Presidente del Tribunal, Ramón Ayerra Alonso.

# M° DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

2926

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se hace pública la relación de puntuaciones formada por el Tribunal calificador constituido para valorar los méritos de los funcionarios que han tomado parte en el concurso convocado por Resolución de 25 de mayo de 1979 ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de junio) para proveer Depositarias de Fondos de Administración Local.

Relación de puntuaciones formada por el Tribunal calificador constituido para valorar los méritos de los funcionarios que han tomado parte en el concurso convocado por Resolución de 25 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio) para proveer Depositarías de Fondos de Administración

Nombre y apellidos	Puntuación
José Seva Ferrándiz	7,3575
Guillermo Guardiola Sapena	6,92
Manuel Díaz López	6,56
Luis Pallarés Furriel	6,5025
Luis Muriones Caucín	6, <b>46</b> 6.45
César Alonso Gancedo	6,13
Emeterio Higelmo Alvarez	6,1175
José L. Hernaiz González	6,11
Francisco López Ladaga	6,1625
Francisco González Sánchez	6,0575
José A. Carrió Riera	5,98 5,93
Tomás Muñoz Torres	5,93
José Díaz Rodríguez	5,88
Ramón Estevan Senis	5,835
Francisco Jurgao Arrones	5,83
Enrique Vila García	5,80
José M. del Olmo Fernández Rafael de Mora-Granados Marull	5,77
José L. Alvarez García	5,76 <b>5</b> 5.74
José Valor Gadea	5,74 5,71
José L. Sainz Moreno	5,71
Avelino Bautista Bautista	5,63
José Martínez-Navarro Gutiérrez	5,62
Joaquín Bautista Jiménez	5,615
Santiago de Castro Ureña	5,54
Prudencio Dueñas Jiménez José Benet Alcayde	5,54 5,54
Rodolfo O. Alonso Fernández	5,48 <b>5</b>
Carlos Muñoz Martínez	5,45
José M. Ivorra Sellés	5,44
Secundino Moruno Blanco	5,44
Francisco Hijós Andréu	5,43
Francisco Rojas Morilla	5,43
Miguel Fajardo Ocaña Rafael Saiz Giménez	5,405 5,37
María A Saiz Calvo	5,37
María A. Saiz Calvo Francisco Guardado Castica	5,3675
Antonio Casalins Velasco	5,3175
José L. Arconada Tejedor	5,29
Guillermo García Iglesias	5,29 5,27
Manuel Iglesias Valcárcel José M. Colmenero López	5,25 <b>75</b>
Vicente Gavara Ferrando	5,24
Jesús Ilarraz Urtasun	5,2175
Juan A. Martinez Ruzafa	5,215
Manuel Nonó Vidal	5,21
José J. Fernández de Diego	5,182 <b>5</b>
César Miguel Hermosilla	5,18 5,15
Luis Roldán Campello	5,145
Luis González Martín	5,11
Félix Huerta Montesinos	5,11
Eduardo Pérez Estevan	5,10
Manuel Fuertes Fernández	5,10
Alejandro Rubio Rodríguez Laureano Corona de la Torre	5,10 5,0995
Tomás García Caselles	5,09
Eduardo Martín Zafra	5,06
Martin Lara Ruiz	5,04
Andrés García-Legaz Martínez	5,0275
Francisco L. del Fraile Garnacho	5,05
José M. Monzón Ristori	5,02
Epifanio Rosón Rosón	4,98 4,952 <b>5</b>
Hermenegildo García Oncina	4,9525 4,95
Julio A. Roche Puente	4,90